

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, de fecha 16 de junio de 2010, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, de fecha 30 de junio de 2010, el memorial de fecha 14 de mayo de 2018 presentado por el Presidente del Comité Cívico de Intereses de Chuquisaca – CODEINCA, sobre solicitud de acompañamiento y seguimiento al cabildo convocado para el día Martes 15 de mayo de 2018, a horas 15:00, el Informe Técnico TEDCH SIFDE N° 013/2018, de fecha 14 de mayo de 2018, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático SIFDE, y el Informe Legal TEDCH-AL N° 027/2018, de fecha 14 de mayo de 2018, emitido por el Asesor Legal del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca.

**CONSIDERANDO:**

Que, el parágrafo II del artículo 11 de la Constitución Política del Estado, establece que: "La democracia se ejerce de las siguientes formas que serán desarrolladas por Ley: I. Directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa. **Las asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo conforme a Ley**".

Que, la misma norma suprema, en su artículo 205, párrafos I y II, establece la composición del Órgano Electoral Plurinacional, además de señalar que la jurisdicción, competencias y atribuciones se definen en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, de fecha 16 de junio de 2010, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el inciso 9) del artículo 40 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, en coordinación con el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), con el propósito de fortalecer la democracia intercultural, ejerce la atribución de desarrollar acciones de Observación de Asambleas y Cabildos".

Que, el inciso h) del artículo 4 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, establece que: El ejercicio de los derechos políticos en el marco de la democracia intercultural y con equivalencia de condiciones entre mujeres y hombres, comprende la participación en Asambleas y Cabildos con fines deliberativos.

Que, el artículo 35 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, establece que: Las Asambleas y Cabildos son mecanismos constitucionales de democracia directa y participativa por los cuales las ciudadanas y ciudadanos, mediante reuniones públicas, se pronuncian directamente sobre políticas y asuntos de interés colectivo.

La Asamblea y el cabildo tienen carácter deliberativo, sus decisiones no son de carácter vinculante, pero deberán ser consideradas por las autoridades y representantes en los niveles de decisión que corresponda.

Que, el artículo 36 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, establece que: Las Asambleas y Cabildos se originan por iniciativa de las ciudadanas y ciudadanos, de las organizaciones de la sociedad civil y de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

La convocatoria a una Asamblea o Cabildo, por parte de sus promotores, deberá incluir claramente el propósito de la iniciativa y su agenda.

Que, el artículo 37 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, establece que: El Órgano Electoral Plurinacional es competente para la observación y acompañamiento de las Asambleas y Cabildos. Realizará esta labor mediante el Servicio de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).

Que, el artículo 38 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, establece que: Luego de la observación y acompañamiento, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) elaborará un Informe de Acompañamiento en el que consignará, como mínimo, la agenda de la Asamblea o Cabildo, número aproximado de asistentes, y las resoluciones o acuerdos.

El Informe, con la inclusión de material audiovisual, será difundido mediante el portal electrónico en internet del Tribunal Supremo Electoral.

#### CONSIDERANDO:

Que, el memorial de fecha 14 de mayo de 2018, presentado por el Presidente del Comité Cívico de Intereses de Chuquisaca – Prof. Rodrigo Echalar Amoros, hace conocer que desde hace varios años atrás el departamento viene atravesando un problema limítrofe con el departamento de Santa Cruz relacionado con el Campo Incahuasi, sobre territorio y las reservas gasíferas. Vanos han sido los intentos de arribar a acuerdo con el Gobierno Central hasta el punto de que en la ciudad de Sucre, nos encontremos ingresando a la segunda semana de paro cívico indefinido con bloqueo de caminos y piquetes de huelga de hambre en diferentes sectores.

Continua indicando, que el departamento no ha podido ser atendido favorablemente y además de poner en peligro las regalías de Chuquisaca, pone en peligro la heredad, su territorio e incluso una comunidad íntegra que deberá pasar a pertenecer al departamento de Santa Cruz (Yunguillas). Estos problemas son cruciales para todo el departamento que se halla movilizado en defensa de sus intereses, y el cabildo abierto podrá deliberar estos temas que son de interés común del departamento, aspecto por el cual, solicitan la participación del Órgano Electoral Plurinacional, debiendo designar al Servicio de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) de la dependencia del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, realizar el respectivo acompañamiento.

Acompaña el siguiente temario o agenda:

Fecha de realización: Martes 15 de mayo de 2018.

Hora de inicio: 15:00.

Lugar de realización: Ex Estación Aniceto Arce.

Primero.- Himno Nacional e Himno a Chuquisaca.

Segundo.- Inauguración del Cabildo a cargo de CODEINCA.

Tercero.- Participación de las Organizaciones Sociales.

Cuarto.- Presentación y debate del documento censurado por CODEINCA.

Quinto.- Propuesta de Resolución.

Sexto.- Votación.

Séptimo.- Número Cultural.

Octavo.- Desconcentración.

Las organizaciones que participarán en el Cabildo serán: Todas las organizaciones sindicales, gremiales, afiliadas a CODEINCA y las organizaciones de las provincias del departamento. Metodología de aprobación de resoluciones: Por aclamación y levantando la mano.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico TEDCH SIFDE N° 013/2018, de fecha 14 de mayo de 2018, emitido por la Lic. Litzzy Oropeza Durán – Técnico en Observación, Acompañamiento y Supervisión, con el Visto Bueno del Responsable de Coordinación SIFDE – Ing. Marcelo Morales Suarez, establece: Que por el análisis del memorial presentado por el Prof. Rodrigo Echalar Amoros, con cédula de identidad número 5669159 Chuquisaca, Presidente del Comité Cívico de Intereses de Chuquisaca CODEINCA, en lo que se refiere a la



parte del temario o agenda incluye 8 puntos a tratar.

Realiza una descripción del propósito en el punto II del memorial indicado, y lo describe de la siguiente manera: "Desde hace varios años atrás el departamento viene atravesando un problema limítrofe con el departamento de Santa Cruz relacionado con el Campo Incahuasi, sobre territorio y las reservas gasíferas. Vanos han sido los intentos de arribar a acuerdo con el Gobierno Central hasta el punto de que en la ciudad de Sucre, nos encontremos ingresando a la segunda semana de paro cívico indefinido con bloqueo de caminos y piquetes de huelga de hambre en diferentes sectores.

Continua indicando, que el departamento no ha podido ser atendido favorablemente y además de poner en peligro las regalías de Chuquisaca, pone en peligro la heredad, su territorio e incluso una comunidad íntegra que deberá pasar a pertenecer al departamento de Santa Cruz (Yunguillas). Estos problemas son cruciales para todo el departamento que se halla movilizado en defensa de sus intereses, y el cabildo abierto podrá deliberar estos temas que son de interés común del departamento".

Concluye indicando, que por el análisis a la normativa vigente sobre Asambleas y Cabildos, recomienda a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, instruir la asistencia del SIFDE al Cabildo convocado por CODEINCA, conforme las previsiones establecidas en los artículos 37 y 38 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral.

#### CONSIDERANDO:

Que, el informe Legal TEDCH AL N° 027/2018, de fecha 14 de mayo de 2018, emitido por el Lic. Orlando Palacios Terrazas – Asesor Legal, establece: Que el Prof. Rodrigo Echalar Amoros, cuenta con personería plenamente acreditada para actuar en representación del Comité Cívico de Intereses de Chuquisaca – CODEINCA, en su condición de Presidente.

#### POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA EN VIRTUD DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Autorizar la Observación y Acompañamiento del Cabildo convocado por el Presidente del Comité Cívico de Intereses de Chuquisaca – CODEINCA, conforme al propósito de la iniciativa y agenda establecida en el memorial de solicitud desarrollado en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo realizar esta labor mediante el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático – SIFDE Chuquisaca, en aplicación de lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral.

**SEGUNDO.-** Designar a los siguientes funcionarios como miembros de la Comisión de Observación y Acompañamiento del Cabildo:

- Coordinador del SIFDE Chuquisaca – Ing. Marcelo Morales Suarez.
- Técnico en Observación, Acompañamiento y Supervisión – Lic. Litzy Oropeza Durán.
- Comunicación y Monitoreo Intercultural – Lic. Jahzeel Vedia Ortuste.
- Educación e Investigación Intercultural – Lic. Lourdes Corasi Albis.

**TERCERO.-** Exhortar y conminar a los solicitantes o promotores del Cabildo, otorgar a los funcionarios comisionados para realizar la labor de Observación y Acompañamiento del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, toda la seguridad física y de desempeño en la labor que tienen encomendada realizar, debiendo extremar los mecanismos de seguridad física a ser implementados en la realización del Cabildo, dejando claramente establecido, que ante cualquier provocación, intimidación, obstaculización o agresión en



la integridad física o el desarrollo normal de las actividades de Observación y Acompañamiento, nos veremos obligados a disponer el retiro de la comisión e interponer las acciones legales correspondientes.

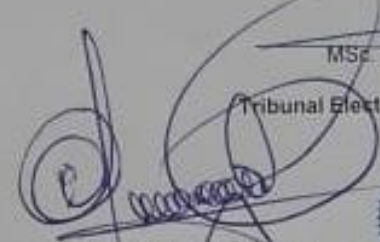

**CUARTO.-** Disponer que el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático Departamental – SIFDE, difunda la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, así como, en el portal web del Tribunal Supremo Electoral.

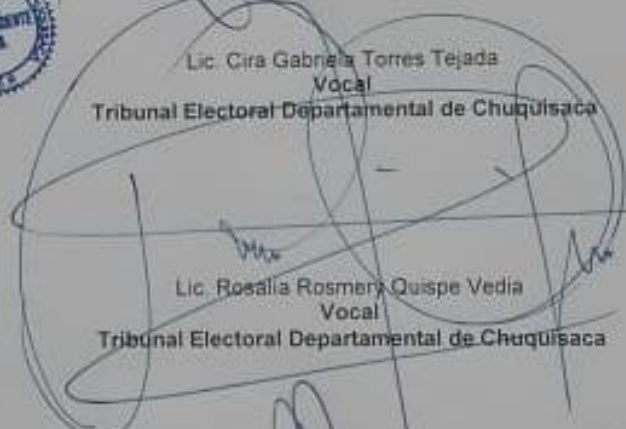
**SEPTIMO.-** Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, notifíquese a los solicitantes o promotores del Cabildo, sea conforme a los procedimientos establecidos para dicho fin.


La Vocal – Cira Gabriela Torres Tejada, no firma la presente resolución por encontrarse ausente sin justificación alguna, habiendo sido convocada para el desarrollo de la Sala Plena.


Regístrese, comuníquese y archívese.

  
MSc. Ocañary Martínez Vargas  
Presidenta  
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca  


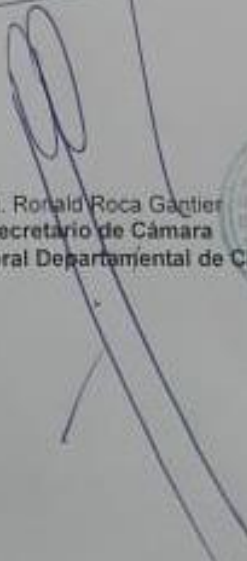
  
Lic. Ernesto Soliz Bejarano  
Vicepresidente  
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca  


  
Lic. Cira Gabriela Torres Tejada  
Vocal  
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

  
Lic. Rosalia Rosmery Quispe Vedia  
Vocal  
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

  
Lic. Guntar Jorge Vargas Orgaz  
Vocal  
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Ante mí:

  
Lic. Ronald Roca Gattler  
Secretario de Cámara  
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca  
